



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

15 ABR 2026

DECRETO N° 1241 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 1 de abril de 2026, suscrito entre el Banco de Crédito e Inversiones, representado por doña Verónica Berger Uebelhor, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi; el of. int. ord. N° 05-03-0154/2025, de fecha 4 de marzo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Administración y Finanzas, remitiendo la garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el Proveedor; la Boleta de Garantía N° 758548, no endosable, irrevocable y pagadera a la vista, emitida el 2 de marzo de 2026, por el Banco de Crédito e Inversiones en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de \$86.658.894; el Decreto Alcaldicio N° 553, de fecha 19 de febrero de 2026, se adjudicó la licitación pública; el estado del proveedor Banco de Crédito e Inversiones, rol único tributario N° 97.006.000-6, extraído del Sistema de Información con fecha 18 de febrero de 2026, y que refiere que se encuentra hábil; el of. int. ord. N° 05-03-110/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para adjudicar la licitación pública; el certificado del Secretario Municipal N°C:01/SON°:1430, de fecha 5 de febrero, sobre el acuerdo del Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 1430, de fecha 4 de febrero, ambas de 2026; el acta de evaluación de febrero de 2026; las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, de febrero de 2026; la declaración jurada de requisitos para ofertar, fecha 29 de enero de 2026, de la representante de Banco de Crédito e Inversiones; el Decreto Alcaldicio N° 240, de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados a través del sistema de información, y la incorporación de documentos y modificaciones que indica; el Decreto Alcaldicio N° 210, de fecha 20 de enero de 2026, que rectificó el calendario de la licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 3245, de fecha 30 de diciembre de 2025, que llama a la licitación pública; las bases administrativas, términos de referencia, formatos y demás documentos elaborados o recopilados para la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios"; el of. int. ord. N° 05-03-0886/2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, subsanando las observaciones; el of. int. ord. N° 0200-00528/25, de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración Municipal a las demás Direcciones Municipales; el of. int. ord. N° 05-542, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, señalando observaciones a las bases de licitación pública; el of. int. ord. N° 05-03-0629/2025, de fecha 7 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para llamar a la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios"; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; el of. int. ord. N° 0200-00309/25, de fecha 14 de julio de 2025, de la Dirección de Administración Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0359/2025, de fecha 1 de julio de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 044/2025, de fecha 30 de junio de 2025; la verificación de no disponibilidad en convenio marco, de fecha 5 de junio de 2025, suscrita por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas; el Análisis Técnico, Económico y Financiero, elaborado por el Departamento de Finanzas para el presente proceso de licitación pública; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; el Manual de

Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 1 de abril de 2026, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y el Banco de Crédito e Inversiones, representado por doña Verónica Berger Uebelhor, relacionado a la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios".
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, doña Verónica Berger Uebelhor ha suscrito el contrato en representación del Banco de Crédito e Inversiones, ante el Notario Público de Santiago don Francisco Leiva Carvajal, quien ha autorizado su firma con fecha 14 de abril de 2026, mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, atendida a la naturaleza del servicio que se contrata, la presente licitación no irroga gastos al municipio, por lo que no existe imputación al presupuesto municipal.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el Banco de Crédito e Inversiones ha constituido una garantía de fiel cumplimiento del contrato con las características establecidas en el punto N° 22.9 de las bases administrativas, mediante la Boleta de Garantía N° 758548, no endosable, irrevocable y pagadera a la vista, emitida el 2 de marzo de 2026, por el Banco de Crédito e Inversiones y vigente hasta el 19 de mayo de 2030, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y por el monto de \$86.658.894.
5. **NOTIFIQUESE** al Banco de Crédito e Inversiones por carta certificada a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, al domicilio de avenida El Golf N° 125, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

#### Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sra. Paola Robles Santander, inspector técnico titular
- Sr. Gustavo Carvajal Venegas, inspector técnico suplente
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

GAB/HMW/IRAH/FFNC





**CONTRATO  
LICITACION PUBLICA ID 4295-50-LQ25  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
A  
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**

En La Serena, a 1 de abril de 2026, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, rol único nacional N° 15.636.756-7, ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio"; y, **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, rol único tributario N° 97.006.000-6, representado por doña **VERONICA BERGER UEBELHOR**, rol único nacional N° 10.618.873-4, ambos con domicilio en avenida El Golf N° 125, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también el "Proveedor" o el "Banco", ambas comparecientes denominadas conjuntamente como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Adjudicación.** Por Decreto Alcaldicio N° 553, de fecha 19 de febrero de 2026, se adjudicó la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios", al oferente Banco de Crédito e Inversiones, ordenando suscribir el presente contrato en los términos que el acto administrativo indica.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, contrata al Banco de Crédito e Inversiones, para la provisión del servicio que, en términos meramente enunciativos, y conforme a lo señalado en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, trata del suministro de servicios como institución bancaria sujeta al control y fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, con la finalidad de optimizar los estándares de calidad del servicio, tiempos de respuesta, mayores niveles de automatización y seguridad transaccional, como asimismo establecer protocolos de ciberseguridad bancaria, que otorguen óptimas condiciones técnicas y económicas, entendiéndose por "condiciones técnicas" aquellas relacionadas con los estándares de operatividad desde el punto de vista del personal y equipo de profesionales, continuidad del servicio, procesos de ejecución, plataforma y sistemas electrónicos que el Proveedor disponga, así como seguridad de la información, entre otras; y, por "condiciones económicas", la obtención-vía abono de intereses por los saldos vista mantenidos en las cuentas corrientes de la Municipalidad- una remuneración mensual conforme a los estándares vigentes en el mercado bancario, conforme a las bases administrativas, especificaciones técnicas, el presente contrato, y la oferta del Proveedor. Doña Verónica Berger Uebelhor, en representación de Banco de Crédito e Inversiones, acepta el contrato y las obligaciones que de él emanan para su representada.

**TERCERO: Precio y reajuste.** Conforme a lo señalado en los puntos N° 5 y N° 22.3 de las bases administrativas, todos los servicios (obligatorios y opcionales) proporcionados por el Proveedor de acuerdo al presente contrato, tendrán costo cero para la Ilustre Municipalidad de La Serena, entendiéndose que la apertura, mantención de las cuentas corrientes, y los beneficios intrínsecos que en virtud de la prestación de los servicios eventualmente se originen, constituyen contraprestación suficiente a favor del oferente adjudicado. Además, conforme al punto N° 22.3.1, denominado "Reajuste del Valor de los Servicios", al ser un contrato que no tiene costo para la Municipalidad, no se ha considerado su reajuste.

Código de Verificación: 002-20250107165648



**CUARTO: Plazo.** Conforme al punto N° 6 de las bases administrativas y lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 553, de fecha 19 de febrero de 2026, el servicio contempla un plazo de prestación de 48 meses, el que comenzará a contar desde la suscripción del "acta de inicio del servicio", hasta la fecha de firma del "acta de término de los servicios", una vez cumplido el plazo. El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

**QUINTO: Servicios y plazo de implementación.** Conforme al contenido de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios", la contratación contempla lo siguientes servicios:

a. Servicios obligatorios: Los servicios obligatorios son los siguientes:

1. Servicio de ciberseguridad bancaria.
2. Servicio de cuentas corrientes.
3. Servicio de pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales al personal de la municipalidad.
4. Servicio de pago a proveedores y abonos varios.
5. Servicio de digitalización de depósitos y cheques.
6. Servicio de pago de consumos básicos.
7. Servicio de recaudación.
8. Servicio transporte de valores.
9. Servicio de provisión de sencillo.
10. Servicio de nómina en línea.
11. Servicio de sistema POS.

Todos conforme a la descripción contenida en el punto N° 5.2 de las especificaciones técnicas aprobadas para el proceso de compra pública.

b. Servicios adicionales: Los servicios adicionales ofertados fueron los siguientes:

1. Transacciones en moneda extranjera.
2. Pago en efectivo Servipag.
3. Portal de pago proveedores.
4. Debido multibanco.
5. Servicios preferenciales a funcionarios.
6. Cuenta Mach Bank.

Los servicios adicionales se encuentran descritos en el Formato N° 7 presentado por el Proveedor en la licitación pública ID 4295-50-LQ25.

Las Partes dejan por establecido que, conforme a lo ofertado por el Proveedor, el plazo de implementación de los servicios será de 19 días hábiles administrativos.

**SEXTO: Tasa de interés, pago y plazos.** Durante la vigencia del presente contrato el Proveedor pagará mensualmente a la Municipalidad intereses calculados sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes en moneda nacional. Conforme a la oferta económica del Proveedor, la tasa de interés anual corresponde a un **4,43% nominal, anual y fija** (base 360 días). El abono se realizará a más tardar al quinto día hábil del mes siguiente. La Municipalidad no se obliga a mantener un saldo promedio mensual mínimo para recibir esta remuneración.

En lo demás, será aplicable el punto N° 27.1 de las bases administrativas del proceso de contratación ID 4295-50-LQ25.

**SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 22.9, 22.9.3 de las bases administrativas, y la modificación introducida en ellas por el Decreto Alcaldicio N° 240, de fecha 23 de enero de 2026, el Proveedor ha constituido una garantía para asegurar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Código de Verificación: 002-20250107165648



La caución se ha materializado mediante la **Boleta de Garantía N° 758548**, no endosable irrevocable y pagadera a la vista, emitida el 2 de marzo de 2026, por el Banco de Crédito e Inversiones en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena. El monto de la garantía asciende a **\$86.658.894**, valor calculado estrictamente según la fórmula establecida en las bases (TIO x SP x 5% x N), con vigencia hasta el 19 de mayo de 2030 (sujeta a prórroga si la fecha del Acta de Inicio de Servicios así lo requiere para cumplir el plazo de 48 meses más 90 días adicionales).

Dicho instrumento cuenta con el visto bueno de la Secretaría Comunal de Planificación según deja constancia el of. int. ord. N° 05-03-0154/2026, de fecha 4 de marzo de 2026.

**OCTAVO: Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas al Proveedor, en el caso que se verifiquen las situaciones previstas en el punto N° 28 de las bases administrativas, para lo cual deberá sustanciar a través de la inspección técnica el siguiente procedimiento.

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor, o su representante legal, indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación a través de carta certificada, para presentar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos o que demuestren que esto no constituye infracción. En el caso que el Proveedor responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por él.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el Inspector Técnico enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Proveedor si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estime que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto. En ambos casos el Inspector Técnico deberá argumentar fundadamente su decisión, acompañando la información que acredite sus fundamentos y que estime conveniente.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, el que se notificará personalmente o mediante carta certificada.

La multa correspondiente será descontada por la Municipalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Si por cualquier motivo el municipio hiciere efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el Proveedor deberá entregar otra garantía de las mismas características por monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada en el punto N° 22.9, al Inspector Técnico. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía.

El Municipio podrá efectuar el cobro judicial de las multas en caso que no se alcanzaren a cubrir en su totalidad a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Notificado el decreto que aplica una multa, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.880 que, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Las multas se podrán aplicar administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

Código de Verificación: 002-20250107165648



Código de Verificación: 002-20250107165648



N°	CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	MONTO EN U.F	MODALIDAD DE APLICACIÓN
1	Atraso en la restitución de los fondos por ciberataques u otras causas no atribuibles al Municipio, de acuerdo al plazo de restitución ofertado por la Institución Bancaria.	1	Por día
2	Atraso por más de 48 horas en la restitución de los datos	0,5	Por día
3	Atraso por más de tres horas en el abono electrónico de cualquier pago (remuneraciones, proveedores, etc.) en el mismo banco.	0,1	Por cada abono
4	Interrupciones de servicio por más de 3 horas por fallas atribuibles al sistema operativo del oferente adjudicado (no poder ingresar a la página WEB del Banco).	0,2	Por cada vez que ocurra
5	En caso de que la falla implique la inoperatividad del sistema por más de 24 horas.	0,2	Por cada vez que ocurra
6	Por regularización de cargos o bonos mal efectuados por el Banco	0,2	Por cada vez que ocurra
7	Por atraso en la implementación de los servicios ofertados por parte del Banco o en la fecha posterior pactado de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y/o Banco conforme lo permitan las Bases Técnicas.	0,2	Por cada día e atraso
8	Por atraso, posterior a los 5 días hábiles, desde que el municipio debe recibir el abono de intereses convenido.	0,2	Por cada día de atraso
9	Por evento y/o por cada día de incumplimiento en las obligaciones expresamente establecidas en las presentes Bases de licitación	0,2	Por día y por cada vez que se detecte
10	Por atraso en la incorporación de nuevos giradores posteriores al décimo día hábil de solicitarlo	0,2	Por cada día de atraso
11	Por atraso en la presentación de las garantías de fiel cumplimiento cuando estas se hayan presentado en la modalidad "anual".	1	Por cada día de atraso
12	Por no cumplir lo ofertado en cuanto al criterio de evaluación Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración	1	Por cada día en que no se cumpla

Se considerará incumplimiento grave del contrato el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de las 100 (cien) U.F. en un periodo de 6 meses consecutivos. Esta situación facultará al Municipio a realizar un término anticipado de contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Existirá un plazo de 2 días hábiles (máximo) para regularizar algún cargo o abono mal efectuado por el Proveedor previo a aplicar la multa.

Para el cálculo de las multas se considerará el valor de la U.F. al publicado por el Banco Central para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

Según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

De acuerdo al punto N° 28.1 de las bases administrativas de la licitación pública, denominado "Plazo para el Pago de las Multas", estas se expresarán en Unidades de Fomento y deberá ser pagadas por el Proveedor a la Municipalidad a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la notificación de esta, al valor de la U.F. publicado por el Banco Central para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aplica la multa.

El pago se realizará en la caja de Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, previa emisión del Comprobante de Ingreso, emitido por la Sección de

Tesorería, mediante cheque nominativo cruzado a nombre de la Municipalidad de La Serena, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente que el municipio designe, informando de ello en el mismo día de la transferencia al Inspector Técnico. En caso de que ésta no sea pagada, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO: Terminó anticipado de contrato.** Será posible para la Municipalidad poner término anticipado al contrato, mediante el procedimiento regulado en el punto N° 29 de las bases administrativas. El Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor o a su representante legal indicando la causa y los hechos que la fundamenten, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación a través de carta certificada, para efectuar sus descargos por escrito, acompañando los antecedentes que considere pertinentes al oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el Inspector Técnico elaborará un informe en relación a la procedencia del término de contrato, y en caso de estimar que es necesario, deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al Proveedor y su respuesta, si la hubiere. El Inspector Técnico podrá acoger o rechazar, total o parcialmente los descargos, en cualquiera de los casos deberá justificar a través de un informe y se dictará el acto administrativo correspondiente.

La Alcaldesa aplicará lo solicitado, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, que se notificará mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado por el Proveedor al suscribir el correspondiente contrato. El decreto anteriormente mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes de la Inspección Técnica.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Todo reclamo o solicitud del Proveedor que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al Inspector Técnico.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

El decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que el Proveedor adjudicado se obligó, o en caso de que las multas excedan del límite máximo estipulado en la cláusula "Multas" de estas Bases.
- b) Si la Institución Bancaria es declarada en insolvencia y/o solicita su insolvencia o indica proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si el Banco no paga oportunamente los intereses ofertados.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Código de Verificación: 002-20250107165648



- f) Muerte del adjudicatario o si se disuelve la empresa adjudicada.
- g) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- h) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el punto N° 32 de las bases administrativas.
- i) En caso que al Proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595.
- j) Cuando el Proveedor no renueva la garantía de fiel cumplimiento anual en el plazo estipulado en el punto N° 22.9.4 de las bases administrativas.
- k) Si el valor total acumulado de las multas excede las 100 (cien) U.F. en un periodo de 6 meses consecutivos, incluida sus modificaciones.

**Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo.**

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **En caso de muerte del adjudicatario o de disolución de la sociedad**

En su caso, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica, podrá convenir la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores y reemplazándose las garantías existentes. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional**

En estos 3 casos, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

**DECIMO: Interpretación.** Cualquier dificultad y/o diferencia en la aplicación de las cláusulas del presente contrato, bases administrativas y demás documentos de la licitación pública, o normativa, será aclarada por la Municipalidad a través de la interpretación de dichos preceptos, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**DECIMO PRIMERO: Condición resolutoria.** La Municipalidad podrá, a su arbitrio, solicitar la resolución o cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios ante el incumplimiento o retardo del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DECIMO SEGUNDO: Domicilio.** Las Partes debidamente representadas en este contrato fijan domicilio en la comuna de La Serena, sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO TERCERO: Complemento.** Las Partes establecen en este acto que, forman parte del contrato las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos elaborados o recopilados por la Secretaría Comunal de Planificación para la licitación pública ID 4295-50-LQ25, denominada "Suministro de Servicios Bancarios", y la oferta del Proveedor.

**DECIMO CUARTO: Firma electrónica.** Conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electronicos, Firma Electronica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, el Proveedor

Código de Verificación: 002-20250107165648



podrá suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, siempre que contenga, una vez impreso el instrumento, una herramienta de verificación.

**DECIMO QUINTO: Personería.** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de doña Verónica Berger Uebelhor, para actuar en representación del Banco de Crédito e Inversiones, consta de escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rodrigo Sotomayor Graep, las que no se incorporan por ser conocida de las Partes y a su expresa solicitud.

En señal de aceptación firman,

  
VERÓNICA BERGER UEBELHOR  
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

  
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Autorizo únicamente la firma de doña VERÓNICA BERGER UEBELHOR, cédula de identidad número 10.618.873-4, en representación del BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT:97.006.000-6. Santiago 14 de Abril de 2026.-

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
  - Sra. Paola Robles Santander, inspector técnico titular
  - Sr. Gustavo Carvajal Venegas, inspector técnico suplente
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FFNC

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Aúto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl), ingresando el siguiente código:

 **Notaría Leiva**  
SEGUNDA NOTARÍA DE SANTIAGO

Firma Electrónica Avanzada



002-20250107165648

Código de Verificación: 002-20250107165648

